



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00517-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE :	DEFENSORA DE FAMILIA-CENTRO ZONAL LA GAITANA
DEMANDADOS :	YUDI MARCELA CESPEDES SANCHEZ- OCTAVIO ANDRES OLARTE RAYO

Dra. **NATALIA MARIA BORRAS MANZANO-DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL LA GAITANA-NEIVA-HUILA**, presenta demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** en contra de los señores **YUDI MARCELA CESPEDES SANCHEZ** y **OCTAVIO ANDRES OLARTE RAYO**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 20 de enero de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 2 de febrero de 2023, no se subsanó el libelo de demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.
- 3.- En firme esta actuación archívese las diligencias, dejándose las anotaciones pertinentes del caso en el siglo XXI.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150a06ab966015ecbec57b6bf3fe4ca36f8c1b095c16b65a0c88d2031169f77f**

Documento generado en 03/02/2023 12:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>